

P-2016/11587

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0000085**

Solicitud de patente de Invención a nombre de **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad solicitante **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**, en respuesta al oficio No. **12771** notificado por fijación en lista el 11 de noviembre de 2016, relacionado con el resultado de examen de forma, y teniendo en cuenta la solicitud presentada el 11 de enero de 2017 por medio de la cual se solicitó prórroga por 2 meses para dar respuesta al mencionado oficio, me permito presentar la siguiente información:

1. Petitorio

Se informa a este despacho que el plazo correcto para la publicación es de 6 meses, el cual, por un error tipográfico en el momento de realizar la presentación de la solicitud se colocaron los dos plazos indicados por el señor examinador. Por lo tanto, se ve superada esta objeción.

2. En relación con las objeciones a **las reivindicaciones**, me permito informar lo siguiente:

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial, un nuevo pliego reivindicatorio que comprende 3 reivindicaciones, en donde únicamente se realizaron modificaciones por concepto de claridad, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

3. Claridad

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece:

***Artículo 30.-** Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

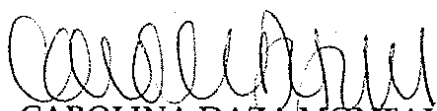
3.1 Se modificó la reivindicación 2 en donde se eliminó la expresión objetada por referirse a un resultado a obtener o efecto con el fin de dar claridad al dispositivo reclamado.

3.2 Se eliminaron las reivindicaciones 4 y 5 por indicar el uso que puede darse al producto reclamado, por lo tanto, se ve superada esta objeción.

De esta manera, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el señor Examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y en consecuencia, el nuevo pliego reivindicatorio de la presente solicitud, cumple a cabalidad con este requisito.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 12771 solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXO

- Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 3 reivindicaciones.

REIVINDICACIONES

1. Una prótesis (1) de mano que tiene un electromiógrafo caracterizada porque tiene una parte mecánica (2) y una parte electrónica (3), en donde la parte mecánica (2) se encuentra comprendida por una mano (21), motores (22), sistema de poleas (23) y la parte electrónica (3) comprende adquisición de la señal (31), la segunda es una parte de pre-amplificación (33), una etapa de filtrado (34), una etapa de amplificación final (35) y un sistema de control (36).
2. Una prótesis (1) de mano que tiene un electromiógrafo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque los motores (22) están colocados en forma vertical, y las poleas (23) están conectadas a los motores (22) y ajustadas con nylon.
3. Una prótesis (1) de mano que tiene un electromiógrafo de acuerdo con la reivindicación 1 ó 2, caracterizada porque la adquisición de señal (31) es tomada por medio de electrodos de superficie (32).